JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No: 359/

RADICACION: No. 2018-00498-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE**:

- 1º.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovida por sociedad BIOXIMAD SAS representada por LINA MARCELA VELEZ RUIZ contra ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA, por pago total de la obligación.
- 2º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese el oficio respectivo.
- 3º.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.
- 4º.- ARCHIVAR el expediente.
- 5º.- RECONOCER al doctor ALEJANDRO ARANGO RESTREPO como Apoderado Judicial de la parte ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO Nº
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día del mes de de 2021 a las 8:00 AM
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria

e. Fi

. . . .

•

·